



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, informándole que dentro del proceso identificado con el Rad. 2021 – 00098 – 00, informando que el día 30 de abril hogañ, la señora Hercilia del Socorro Arrieta Pineda presentó memorial vía correo institucional, solicitando la entrega de títulos que se encuentren a su favor.

Se informa que este proceso fue terminado mediante auto de fecha 15 de junio de 2023 y se avizora que se ofició vía correo institucional a la E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé – Sucre comunicando acerca de la orden de levantamiento de la medida cautelar el día 11 de enero hogañ. Sírvase Proveer

Sincé – Sucre, mayo 2 de 2024

Yamith del Cristo Racedo Cuadro

Secretario.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCÉ – SUCRE

Tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

RADICACION: 2021-00098-00.

DEMANDANTE: JESUS RAFAEL ARAUJO ARRIETA C.C. No. 92.034.059

APODERADO: FREDY DE LA OSSA BADEL C.C. No. 3.835.259 y T.P. 28.803 del C.S. de la J.

DEMANDADO (S): HERCILIA DEL SOCORRO ARRIETA PINEDA C.C. No. 64.866.682

Vista la nota secretarial precedente y observado que en el expediente del proceso en la plataforma TYBA, ha pasado un tiempo extenso desde que se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación (15-06-2023), y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha 12 de agosto de 2021 y, muy a pesar que se realizó la correspondiente comunicación a la E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé – Sucre, informando el levantamiento de las medidas cautelares mediante oficio de fecha 11 de enero de 2024; esta no ha procedido con lo ordenado, pues se observa en el portal transaccional del Banco Agrario uno títulos de depósitos judicial correspondientes al proceso en referencia, siendo necesario entonces ordenar la entrega de dichos depósitos a la parte demandada, la señora Hercilia del Socorro Arrieta Pineda e igualmente se requerirá al tesorero y/o pagador de la E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé – Sucre para que se abstenga en lo sucesivo de hacer retenciones al salario de la demandada pues las medidas fueron levantadas.

Corolario de lo anterior se ordenará la entrega de los siguientes depósitos judiciales a la señora Hercilia del Socorro Arrieta Pineda, identificada con la C.C. No. 64.866.682, así:

16	463700000020831	92034059	JESUS RAFAEL ARAUJO ARRIETA	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2023	NO APLICA	\$ 199.666,00
17	463700000020898	92034059	JESUS RAFAEL ARAUJO ARRIETA	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2023	NO APLICA	\$ 199.666,00
18	463700000020975	92034059	JESUS RAFAEL ARAUJO ARRIETA	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2024	NO APLICA	\$ 199.666,00
19	463700000021029	92034059	JESUS RAFAEL ARAUJO ARRIETA	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2024	NO APLICA	\$ 199.666,00
20	463700000021168	92034059	JESUS RAFAEL ARAUJO ARRIETA	IMPRESO ENTREGADO	22/04/2024	NO APLICA	\$ 418.297,00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé – Sucre;

RESUELVE

PRIMERO. ENTREGUESE los siguientes títulos de depósitos judiciales a la señora Hercilia del Socorro Arrieta Pineda, identificada con la C.C. No. 64.866.682 parte demandada dentro de este proceso, así:



16	463700000020831	92034059	JESUS RAFAEL ARAUJO ARRIETA	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2023	NO APLICA	\$ 199.666,00
17	463700000020898	92034059	JESUS RAFAEL ARAUJO ARRIETA	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2023	NO APLICA	\$ 199.666,00
18	463700000020975	92034059	JESUS RAFAEL ARAUJO ARRIETA	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2024	NO APLICA	\$ 199.666,00
19	463700000021029	92034059	JESUS RAFAEL ARAUJO ARRIETA	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2024	NO APLICA	\$ 199.666,00
20	463700000021168	92034059	JESUS RAFAEL ARAUJO ARRIETA	IMPRESO ENTREGADO	22/04/2024	NO APLICA	\$ 418.297,00

SEGUNDO. REITÉRESE a la E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé – Sucre para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 15 de junio de 2023, es decir, proceda con el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención de la 1/5 del excedente del salario mínimo que devenga la señora Hercicilia del Socorro Arrieta Pineda, identificada con la C.C. No. 64.866.682, como empleada de esa entidad. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA INES PACHECO PEÑA.-.

JUEZ